

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2022 Y SU ACUMULADA 171/2022	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/octubre/2023 Notificación de puntos resolutiveos al Congreso estatal. Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de septiembre de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/381/2023, que contiene los puntos resolutiveos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala el veinticinco de septiembre del año en curso y en cumplimiento al punto resolutiveo cuarto , del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	02/octubre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el veintinueve de agosto de este año determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco, se hace constar que dicha notificación se practicó el uno de septiembre del año en curso, lo que se hace de conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	04/octubre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las autoridades señaladas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 147/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	05/octubre/2023 Notificación de puntos resolutiveos al Congreso estatal. Vistos los efectos de la sentencia del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veintiocho de septiembre de este año, se hace constar que el oficio SGA/MOKM/401/2023, que contiene los puntos resolutiveos dictados en el presente medio de control constitucional, fue notificado al Poder Legislativo del Estado de Guanajuato el veintinueve de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al punto resolutiveo tercero del referido oficio. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 160/2023	PROMOVENTES: DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	04/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa. Se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y en particular, el disco compacto presentado por el Poder Ejecutivo estatal. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de diecinueve de julio del año en curso, al haber remitido, respectivamente, copia certificada de los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como el disco compacto certificado que contiene la versión digitalizada del Periódico Oficial de la entidad, en el que consta la publicación del decreto respectivo; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copias simples de los informes córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. En ese sentido, dígase a los diputados accionantes que dichos informes quedan a su disposición a través del sistema electrónico, en virtud de que solicitaron ese medio de acceso y notificación.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CHILCHOTA, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">03/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita este expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">04/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 118/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Por lo que, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca el acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, y se desecha el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente medio de control constitucional, por lo que una vez practicadas las notificaciones respectivas, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">04/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien comparece en representación de la empresa denominada "Axtel, S.A.B. de C.V.", mediante los cuales formula manifestaciones en relación con la presente controversia constitucional, bajo la figura de "amicus curiae".</p> <p>Sin embargo, dígasle que sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la resolución del asunto.</p> <p>En cuanto a la designación de autorizados, el señalamiento de números telefónicos y correos electrónicos, así como la solicitud del uso de aparatos digitales para reproducir las constancias que obran en autos, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente no tiene el carácter de parte para intervenir en este medio de control constitucional; esto.</p> <p>Por lo que hace a su petición de aplazar los recursos de revisión en amparo indirecto, en los cuales se cuestione la norma general reclamada en el presente asunto, que se encuentren radicados en este Alto Tribunal o, en su caso, ante los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión, dígasle que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la mencionada normativa reglamentaria, en caso de estimarse necesario, se llevarán a cabo los trámites que correspondan a fin de que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva lo conducente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Luego, por lo que hace al requerimiento de que se resuelvan en la misma sesión la presente controversia constitucional y la diversa 246/2023, al plantearse el mismo problema de fondo -según el dicho del promovente-, infórmesele que se toman en cuenta sus manifestaciones, pero no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que en estricto sentido, el presente asunto no actualiza lo previsto en el artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el efecto de que resuelvan dichos asuntos en la misma sesión. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	05/octubre/2023 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	05/octubre/2023 Vista la solicitud de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	02/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio y anexo de la titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , por los que señala delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>ciudad, asimismo, solicita acceso al expediente electrónico.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación delegados y de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Acceso al expediente electrónico. De la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, los delegados cuentan con firma electrónica vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta del expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Ahora bien, de las personas mencionadas, se exceptúa a las señaladas en el orden cinco, seis y siete, toda vez que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordenan agregar al presente asunto, se advierte que no cuentan con firmas electrónicas vigentes; por lo que se indica a la representante legal que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con su firma electrónica vigente, o bien, con los certificados digitales.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: right;">03/octubre/2023</p> <p>Personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta , señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Autorización para el expediente electrónico. Se tiene a la Fiscalía General de la República realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y autorizar a las personas que menciona para tales efectos.</p> <p>Al respecto, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, con excepción de los que ocupan los últimos tres lugares de los relacionados en su escrito, cuentan con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por lo anterior, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente.</p> <p>Por otro lado, atento a la solicitud relacionada con el problemario formulado en la presente controversia constitucional, se ordena expedir a su costa copia simple del documento de trabajo correspondiente, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las autoridades.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">05/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el oficio, con sus respectivos anexos, de quienes se ostentan como Consejera Jurídica y Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de la citada entidad federativa.</p> <p>De esta forma, se les tiene designando autorizados, delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>legal y humana, así como el disco compacto que envía el Poder Legislativo local, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales respecto a que se les autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En otro orden de ideas, por cuanto hace a la solicitud realizada por las autoridades demandadas para acceder al expediente electrónico, se autoriza a las personas que señalan para consultar la versión electrónica del presente expediente, así como a la referida Consejera Jurídica; esto, en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que la firma electrónica es vigente documentales que se ordenan agregar físicamente al expediente.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos y de la consulta al expediente electrónico autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otro lado, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, al remitir los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el mismo, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Luego, con copia simple de las contestaciones, dese vista al Instituto actor; a la Fiscalía General de la República para que, ésta última hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; de igual forma, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>En la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Respecto a la manifestación del Poder Legislativo sobre la medida cautelar del presente asunto, envíese copia certificada del oficio al incidente de suspensión para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Se señalan las diecisiete horas del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Requírase a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de esta Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que este designe. Ahora bien, el ingreso a la audiencia mencionada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.</p>
14	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p style="text-align: right;">03/octubre/2023</p> <p>Vista la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 267/2022.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
15	RECURSO DE RECLAMACIÓN 224/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	04/octubre/2023 Vista la resolución, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, mediante la cual lo resuelve infundado y confirma el acuerdo recurrido; como se ordena en el fallo, notifíquese por oficio a las partes. Además, glósesse copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 14/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 249/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2023	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	03/octubre/2023 Vista la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 3/2023. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA